10 de junio de 2026

NEPR
Received:
Jun 10, 2026
7:14 PM

Asunto: Contestación a la moción y solicitud de desestimación sin perjuicio con medidas protectoras

I. Exposición breve de hechos

Yo, **DENIS N. SANTIAGO GUZMAN**, por derecho propio, con domicilio en Coamo, PR, correo electrónico noel_s23@hotmail.com, respetuosamente expongo y solicito lo siguiente:

1. Que mediante la presente se atiende la querella administrativa identificada como OB20260130QhKF.

2. Que LUMA ENERGY, LLC. y LUMA ENERGY SERVCO, LLC. aplicaron un ajuste por la cantidad de **$29.44** correspondiente a la factura con fecha 21 de enero de 2026, resultando en un crédito o ajuste en la cuenta.

3. Que con el fin de resolver la controversia relativa al monto reclamado, consiente en que el Negociado proceda a la desestimación del presente expediente siempre que se adopten las medidas protectoras solicitadas en esta moción y se deje constancia administrativa del ajuste aplicado.

II. Consentimiento a la desestimación sin perjuicio

Solicito que el Negociado desestime sin perjuicio la querella identificada en este expediente, condicionando dicha desestimación a la emisión de las órdenes protectoras que se detallan a continuación y a la incorporación al expediente de la constancia administrativa del ajuste.

III. Solicitudes concretas

Por lo expuesto, respetuosamente solicito al Negociado de Energía de Puerto Rico que:

1. Declare ha lugar la presente moción y desestime sin perjuicio la querella identificada como OB20260130QhKF.

2. Ordene a LUMA ENERGY, LLC. y LUMA ENERGY SERVCO, LLC., dentro de **quince días hábiles** contados desde la notificación de la orden del Negociado, que:

- Confirmen por escrito ante el Negociado que el ajuste de **$29.44** fue aplicado y que no existe saldo pendiente por ese concepto en la cuenta del suscrito.

- Se abstengan de realizar cobros, cargos, recargos, descuentos parciales o cualquier otra acción de cobro en la cuenta relacionados con la objeción objeto de este expediente.

- Se abstengan de reportar a cualquier agencia de crédito, cobrador externo o tercero información adversa relacionada con el monto ajustado.

- En caso de que LUMA haya efectuado cobros posteriores por el mismo concepto, procedan a reembolsar o acreditar inmediatamente dichas cantidades en la cuenta y notifiquen por escrito sobre la corrección y el reembolso o crédito aplicado.

3. Ordene que se emita y se incorpore al expediente una constancia administrativa que deje expresamente asentado el ajuste aplicado por LUMA, la confirmación escrita de LUMA y las medidas protectoras ordenadas por el Negociado.

4. Conceda cualquier otro pronunciamiento que estime justo y necesario para garantizar que la desestimación no resulte en represalias, cobros parciales continuos ni reportes adversos por el mismo asunto.